



ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA LENTA GRADO CSS-1H PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL NACIONAL PAVIMENTADA DE LA CARRETERA VILLA RICA - SAN JUAN DE CACAZU; MULTIDISTRITAL, OXAPAMPA, PASCO.

1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Área de la Unidad Zonal Junín Pasco, dirección Av. Circunvalación Nro. 550 – La Merced, Región Junín, Teléfono No 064-531428, RUC No 20503503639, Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL, perteneciente al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA LENTA GRADO CSS-1H para el MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL NACIONAL PAVIMENTADA DE LA CARRETERA VILLA RICA - SAN JUAN DE CACAZU; MULTIDISTRITAL, OXAPAMPA, PASCO; según la siguiente descripción:



CODIGO	NOMBRE DEL BIEN EN EL CATALOGO	DENOMINACION TÉCNICA	DOCUMENTO DE APROBACION
3012160100329898	EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA LENTA GRADO CSS-1H	EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA LENTA GRADO CSS-1H	RESOLUCIÓN JEFATURAL-D N° 000095-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA 18.11.2025

3. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar y mantener las condiciones de transitabilidad y brindar a los usuarios una infraestructura vial segura y transitable que contribuya al fortalecimiento de la integración interna y externa, al desarrollo de corredores económicos, al proceso de ordenamiento territorial y mejorar el nivel de competitividad de la economía. A fin de cumplir dicha finalidad se requiere la adquisición de Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura Lenta Grado CSS-1h, la misma que será utilizada en el MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL NACIONAL PAVIMENTADA DE LA CARRETERA VILLA RICA - SAN JUAN DE CACAZU; MULTIDISTRITAL, OXAPAMPA, PASCO.



ACTIVIDAD	MANTENIMIENTO RUTINARIO
META	0336 MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL NACIONAL PAVIMENTADA DE LA CARRETERA VILLA RICA - SAN JUAN DE CACAZU; MULTIDISTRITAL, OXAPAMPA, PASCO

4. DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERISTICAS DEL BIEN

4.1. Especificaciones Técnicas

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD
01	ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA LENTA GRADO CSS-1H	GALON	1,980.00



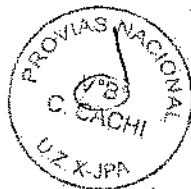
Descripción y condiciones:

Unidad de medida : Galón
Presentación del bien : Cilindro de 55 galones.
Denominación del bien : Emulsión Asfáltica Catiónica de Rotura Lenta Grado CSS-1h, cada cilindro deberá ir Rotulado con el tipo de emulsión, cantidad de galones, número de lote, fecha de Fabricación y otros.
Código : 3012160100329898
Ficha Técnica : Se adjunta en anexo la Ficha Técnica aprobada por la Central de Compras de Compras Públicas – PERU COMPRAS.

De acuerdo al DOCUMENTO DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA APROBADO, en su versión 17 aprobado mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL-D N° 000095-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de fecha 18 de noviembre de 2025, los documentos que se debe solicitar es:

LA ENTIDAD podrá exigir al proveedor que durante la ejecución contractual y en la oportunidad que determine realice la entrega de los siguientes documentos en original:

1. Un "Certificado de Conformidad de Producto" o "Certificado de Inspección" con el símbolo de acreditación que confirme que el bien entregado cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Del bien" de la Ficha Técnica correspondiente. Dicho documento deberá ser emitido por un Organismo de Certificación de Productos u Organismo de Inspección con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del International Accreditation Forum (IAF) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
2. En caso no se emitan en el país los documentos antes indicados, lo cual debe ser consultado oficialmente por el proveedor a la Dirección de Acreditación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL-DA) y cuya copia de respuesta será remitida a la entidad, el proveedor podrá presentar un "Certificado de Calidad". Dicho certificado debe estar respaldado por Informes de ensayo realizados por laboratorios de ensayo acreditados en los métodos señalados en las características y especificaciones, ante el INACAL-DA u otro organismo acreditador firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del IAAC o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del ILAC, bajo la norma ISO/IEC 17025, que confirme que el bien entregado cumple con las características y especificaciones de calidad detalladas en el numeral "2.1 Del bien" de la Ficha Técnica correspondiente.
3. En caso no se emitan los documentos previamente indicados, el proveedor podrá presentar un "Informe de Ensayo" con símbolo de acreditación. Dicho documento deberá ser emitido por un laboratorio de ensayo con acreditación nacional vigente o en ausencia de esta, con acreditación en otro país cuyo acreditador sea miembro firmante del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral del Inter American Accreditation Cooperation (IAAC) o del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
4. En ausencia de lo citado en el párrafo precedente, podrá presentar un "Informe de Ensayo" de lote emitido por un laboratorio acreditado cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines al sector; o en su defecto un laboratorio que cuente con métodos validados o implementados, bajo la norma ISO/IEC 17025, lo cual podrá ser verificado por el área usuaria de la entidad, bajo responsabilidad.





NOTA: La documentación antes citada deberá tener una antigüedad no mayor a (06) seis meses; los costos que demanden la obtención de los documentos señalados en los párrafos precedentes deberán ser asumidos por el contratista.

5. REQUISITOS DE CALIFICACION

Capacidad legal:

- El postor deberá contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido. (Acreditar con copia simple)
- El postor deberá contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente en el rubro de servicios. (Acreditar con copia simple)
- El proveedor del servicio no deberá tener impedimento para contratar con el Estado, acreditarlo con Declaración Jurada.
- Contar con cuenta CCI. (Acreditar con carta de Autorización de depósito en cuenta)

Experiencia del Postor:

El postor debe acreditar como mínimo un monto facturado acumulado equivalente de (01) a (03) vez al valor ofertado.

6. PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la entrega será de:



ITEM	DESCRIPCION	PLAZO (DÍAS CALENDARIO)
01	ADQUISICION DE EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA LENTA GRADO CSS-1H para el MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL NACIONAL PAVIMENTADA DE LA CARRETERA VILLA RICA - SAN JUAN DE CACAZU; MULTIDISTRITAL, OXAPAMPA, PASCO.	10 (Diez)

El plazo de entrega será de diez (10) días calendarios, en una sola entrega contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	CRONOGRAMA DE ENTREGA	TOTAL GALONES
EMULSION ASFALTICA CATIONICA DE ROTURA LENTA GRADO CSS-1H	GLN	1,980.00	ÚNICA ENTREGA	1,980.00

7. LUGAR DE ENTREGA

La entrega del bien, se realizará en el almacén del:



Proyecto: MANTENIMIENTO RUTINARIO RED VIAL NACIONAL PAVIMENTADA DE LA CARRETERA VILLA RICA - SAN JUAN DE CACAZU; MULTIDISTRITAL, OXAPAMPA, PASCO.

Previa coordinación con el Ingeniero Supervisor del Tramo y/o el técnico de abastecimientos de la Unidad Zonal y de acuerdo con el cronograma referencia de entrega.

El horario de entrega es de lunes a viernes en horario de 8:30 a 13.00 pm. y 14:00 a 17:30 horas. La Entidad no está obligada a recibir bienes en horarios no programados.



8. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La recepción y conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el Artículo 144° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, la recepción del bien adquirido se rige de acuerdo por la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.

El área usuaria es responsable de brindar la conformidad la que será otorgada en un plazo máximo de siete (07) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor. La sola recepción del bien en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley 32069.

9. MODALIDAD DE PAGO

Suma Alzada.

10. FORMA DE PAGO y PENALIDAD.



El pago se realizará en SOLES y en UNA (01) armada, después de ejecutada la entrega periódica del combustible de acuerdo al cronograma de entrega y/o necesidad de los diferentes trabajos del Mantenimiento Rutinario; y otorgada la conformidad correspondiente.

En la conformidad deberá precisar, además de cumplimiento de entregable, las penalidades que correspondan, por omisión, retraso o incumplimiento de las Especificaciones Técnicas del bien; para la ejecución de los descuentos en tesorería de corresponder.

La entidad pagará la contraprestación pactada a favor de EL CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de recepción del bien, siempre que se verifique para ello el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.



Todos los pagos que la ENTIDAD debe realizar a favor de EL CONTRATISTA para la cancelación del bien objeto del contrato, deben efectuarse mediante transferencias electrónicas a través del abono directo de los montos correspondientes en la cuenta bancaria de EL CONTRATISTA en el banco de la Nación u otra Entidad del Sistema Financiera Nacional, en los plazos y condiciones pactados y conforme a las disposiciones del sistema Nacional de Tesorería. Para tal efecto, el Contratista deberá comunicar a la oficina de tesorería de la Zonal, su Código de Cuenta Interbancario (CCI) para su Validación, mediante una carta de Autorización correspondiente.

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio, PROVÍAS NACIONAL le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato; de acuerdo con lo establecido en el art. 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



El área usuaria, determinará la aplicación y efectuará el cálculo de las penalidades, en caso de incumplimiento o mora en la ejecución de las prestaciones. Por lo que, al remitir la conformidad de la prestación para la tramitación del pago respectivo, deberá efectuar el cálculo de la penalidad en caso corresponda, precisando el importe a deducirse. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVIAS NACIONAL podrá resolver el contrato, parcial o totalmente, por incumplimiento mediante carta notarial de conformidad con el numeral 165.4 del artículo 165° del RLCE, sin menoscabo de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

11. OTRAS PENALIDADES



Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad (10%), LA ENTIDAD podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple. La entidad contratante puede establecer penalidades en el contrato menor. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de la penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Presentar el informe de servicio fuera de plazo establecido Informe de laborales en el sistema SGD https://sgd.pvn.gob.pe .	S/ 20.00 por cada día de falta	El área usuaria verificara la fecha de presentación
2	Presentar el levantamiento fuera del plazo establecido en el sistema SGD https://sgd.pvn.gob.pe .	S/ 20.00 por cada día de falta	El área usuaria verificara la fecha de presentación



Nota: Para el levantamiento de Observaciones del Informe, será de dos (02) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber sido notificado, en caso que persistan las observaciones del Informe y/o no presente el levantamiento de observaciones, se aplicará la penalidad según el ítem otras penalidades.

12. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



13. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



15. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de



caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

16. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

El bien debe cumplir con todas las características técnicas garantías y requisitos, según detalle de la ficha técnica aprobada y publicada.

17. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

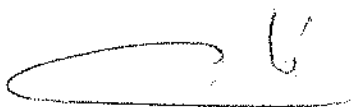

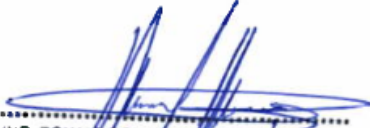
18. OTRAS CONDICIONES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días calendario, computado desde el día siguiente de su presentación.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

  <p>Ing. Carlos Luis Cachi Sanchez C.I.P. 62414 SUPERVISOR ZONAL JUNIN PASCO PROVIAS NACIONAL</p>	 <p>ING. RONALD DOMINGO BLANCO GONZALES Jefe de la Unidad Zonal X Junín - PASCO MTC - - - - - CIACION</p>
<p>ELABORADO POR</p>	<p>APROBADO POR</p>

FICHA TÉCNICA
APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien :	EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA DE ROTURA LENTA GRADO CSS-1h
Denominación técnica :	EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA DE ROTURA LENTA GRADO CSS-1h
Unidad de medida :	Galón
Descripción general :	Es un producto bituminoso compuesto por cemento asfáltico, emulsificante y agua, que al ponerse en contacto con el material pétreo produce un desequilibrio que ocasiona su rotura, llevando las partículas del asfalto a adherirse a la superficie del material pétreo. Se aplica en la pavimentación de carreteras ¹ .

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Aspecto	Debe ser homogéneo después de mezclado completamente, siempre que la separación no haya sido causada por congelamiento. (a)	NTP 321.059-2014 PETRÓLEO Y DERIVADOS. Emulsiones asfálticas cationicas. Especificaciones. 3ª Edición ²
Carga de partícula	Positivo	
Prueba de tamiz (b)	Máximo 0,1 %	
Mezcla con cemento	Máximo 2,0 %	
Pruebas sobre emulsiones		
Viscosidad, Saybolt Furol a 25 °C, SF	Mínimo 20 s Máximo 100 s	
Prueba de estabilidad de almacenamiento, 24 h (b)	Máximo 1 %	
Destilación		
Residuo	Mínimo 57 %	

¹ De acuerdo con lo señalado en el Manual de Carreteras – Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción – EG-2013, aprobado mediante Resolución Directoral N° 22-2013-MTC-14.

² De acuerdo con el Decreto Supremo N° 003-2017-EM, que establece el cumplimiento obligatorio de diversas Normas Técnicas Peruanas relacionadas con otros productos derivados de los hidrocarburos.



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Pruebas sobre residuo de destilación		
Penetración, 25 °C, 100 g, 5 s	Mínimo 40 Máximo 90	NTP 321.059:2014 PETRÓLEO Y DERIVADOS.
Ductilidad, 25 °C, 5 cm/min	Mínimo 40 cm	Emulsiones asfálticas catiónicas. Especificaciones. 3ª Edición ³
Solubilidad en tricloroetileno o N Propil bromuro	Mínimo 97,5 %	
<p>Notas:</p> <p>(a) El asfalto emulsionado deberá ser ensayado dentro de los 14 días de fabricado. Las emulsiones separadas por congelamiento no serán ensayadas.</p> <p>(b) Este requerimiento de ensayo en muestras representativas, no se exige si la aplicación fue exitosa a haber estado el material almacenado en el campo.</p>		

Precisión 1: Ninguna.

2.2 Envase
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado
No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto
No aplica.

Precisión 6: No aplica.

³ De acuerdo con el Decreto Supremo N° 003-2017-EM, que establece el cumplimiento obligatorio de diversas Normas Técnicas Peruanas relacionadas con otros productos derivados de los hidrocarburos.